



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Seguridad Social en materia prestacional 804/2021

Sobre: Desempleo y protección por cese de actividad de trabajadores por cuenta propia
Parte demandante/ejecutante: Lilian Ilder Mereles Villalba
Parte demandada/ejecutada: SERVÍCIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE),
TWAYBLADE, S.L., FACILITIES & OUTSOURCING, S.L., Herencia Yacente De D.
David Recasens Sans . , BAKER TILLY CONCURSAL, S.L.P. (ADMINISTRACION
CONCURSAL DE LA HERENCIA YACENTE DE D. DAVID RECASENS SANS)

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado **Auto de fecha 12 de enero de 2022.**

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada , TWAYBLADE, S.L., FACILITIES & OUTSOURCING, S.L., HERENCIA YACENTE DE D. DAVID RECASENS SANS, BAKER TILLY CONCURSAL, S.L.P. (ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA HERENCIA YACENTE DE D. DAVID RECASENS SANS) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Estimo la petición formulada por Don JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESPADA, Letrado de Doña LILIAN ILDER MERELES VILLALBA, de aclarar la Sentencia número 468/2022, dictada en el presente procedimiento con fecha 23 de diciembre de 2022, en el sentido de que, en el encabezamiento y en el fallo de la misma, debe constar como nombre de la actora "LILIAN ILDER MERELES VILLALBA" en lugar de "LILIAN ILDEDRE MERELES VILLALBA.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ).





Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.
La Jueza “

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a: TWAYBLADE, S.L., FACILITIES & OUTSOURCING, S.L., HERENCIA YACENTE DE D. DAVID RECASENS SANS, BAKER TILLY CONCURSAL, S.L.P. (ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA HERENCIA YACENTE DE D. DAVID RECASENS SANS) , partes demandadas, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 13 de enero de 2023.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y





que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: KAC3W069921L3VFFPUNH1IFZ30BKM25

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Signat per Labordeia de la Cal, Enric;

Data i hora 13/01/2023 12:43

